

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 2  
R.M. N° 123/07

*Sucre Capital de la República de Bolivia  
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 123/07**

Sucre, 14 de marzo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 01 de marzo de 2007, la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, solicita la consideración del incremento al 100%, al Programa del Adulto Mayor, dentro del Primer Reformulado del POA de la presente gestión.

Que, en la presente gestión, el Gobierno Municipal de la Sección Capital, ha previsto la suma de Bs. 50.000 (Cincuenta mil Bolivianos), para el Programa Municipal del Adulto Mayor.

Que, de acuerdo a los resultados obtenidos en el último Censo del 2002, la población adulta mayor fue de 15.000, a la fecha se calcula una Población de 17.000 Adultos Mayores en el la Sección Capital Sucre, esta tendencia crece anualmente por la migración selectiva a la Ciudad, de otras Ciudades como Potosí y Oruro.

Que, la suma económica citada precedentemente, resulta insuficiente para la atención de los Adultos Mayores de nuestra Ciudad, por el incremento en el porcentaje de los usuarios, tomando en cuenta el trabajo que se tiene previsto en los Distritos Rurales.

Que, los Gobierno Municipales deben promover y desarrollar, Políticas, Programas y Proyectos de Promoción, Prevención, Educación y Recreación de apoyo y protección a la población adulta mayor, destinando en el Presupuesto Municipal, recursos económicos que garanticen la implementación progresiva de Proyectos en beneficio de las personas adultas mayores, en el marco de la Planificación Participativa Municipal.

Que, el objetivo es de proponer y coordinar el cumplimiento de Políticas, Normas y Acciones que beneficien a los Adultos Mayores y sean incorporadas en los Planes de Desarrollo Municipal y Programas Operativos Anuales.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, en sujeción al Art. 8° num. 20, de la Ley 2028. Promover y desarrollar, Programas y Proyectos Sostenibles de Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Generacional, a la Defensa y Protección de la Niñez y Adolescencia y para la asistencia de la Población de la Tercera Edad, asimismo en materia de Servicios Integrales el Art. 8° - V - 8 de la Ley de Municipalidades, organiza y reglamenta los Servicios Legales Integrales de Protección a la Familia, Mujer y Tercera Edad y administra dichos servicios.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art.1° SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, por las instancias que corresponda la incorporación del Bs. 50. 000 (Cincuenta mil Bolivianos 00/100), adicionales al Programa del Adulto Mayor, en el Primer Reformulado de la presente gestión, del Presupuesto del Gobierno Municipal de la Sección Capital.**

**Art.2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.**



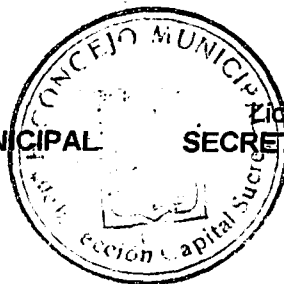
*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 123/07

*Sucre Capital de la República de Bolivia*  
Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL